JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno.

Rad. 2021-400

Por reunir los requisitos legales, se admite la anterior demanda verbal de cancelación de hipoteca, impetrada por **DALILA REINA JIMENEZ** contra **ENRIQUE DIAZ QUIJANO, MONICA DIAZ FORERO, DIANA DIAZ FORERO, ANGELICA DIAZ FORENRO, DIEGO DIAZ FORERO Y HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS DE ESPERANZA FORERO CORTES .**

A esta demanda se le dará el trámite VERBAL.

De la demanda y sus anexos córrase traslado a los demandados por el término de VEINTE (20) DIAS. Empláceseles en la forma establecida en el Decreto 806 de 2020.

Reconózcase personería al doctor LUIS OCTAVIO ARIAS JIMENEZ como apoderado judicial de la demandante en los términos y para los fines del memorial poder anexo.

NOTIFIQUESE;

GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR

Juez